

Expediente: **2987/15**

Carátula: **CREDINTER COOP. DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA, TURISMO Y SERV. ASISTENCIALES LTDA. C/ MEIJA RICARDO GUSTAVO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **27/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MEIJA, RICARDO GUSTAVO-DEMANDADO

20165854781 - CREDINTER COOP.DE CRED.CON.S.V.TUR.Y SERV.ASISTENCIALES LTDA., -ACTOR

20165854781 - MANCINO, GUSTAVO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2987/15



H106038568473

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: CREDINTER COOP. DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA, TURISMO Y SERV. ASISTENCIALES LTDA. c/ MEIJA RICARDO GUSTAVO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 2987/15.

Proveyendo escrito **SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: MANCINO, GUSTAVO EDUARDO - 25/06/2025 11:52**

San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2025. 1) Ténganse presentes la constancia de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios y el informe bancario adjuntados.- 2) Atento a lo solicitado, líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales), a fin que por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir en el plazo de 72 horas y bajo apercibimiento de astreintes, la suma de \$ **4954.20** en concepto de **honorarios** (monto resultante de los honorarios brutos - \$ 5385 - menos el 8% - \$ **430.80** - previsto por el art. 26, inc. J de la ley 6059 a su cargo). Fondos que se encuentran depositados en la cuenta judicial N° **562209545493360** perteneciente a los autos del rubro a otra cuenta del letrado **GUSTAVO EDUARDO MANCINO - M.P. N°6391**, CUIT N° 20-16585478-1 radicada en el **BANCO BBVA**, C/A N° **155-036714/2**, CBU N° **0170155140000003671427**, de titularidad del letrado, siempre y cuando se encuentre a su nombre.- 3) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial N° **562209545493360** el importe de \$ **969.30** correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 (constituídos por \$ **538.50** y \$ **430.80** correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado **GUSTAVO EDUARDO MANCINO - M.P. N°6391**, CUIT N° 20-16585478-1, a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro Sucursal Tribunales.- 4) En caso de que los datos en alguno de los puntos no sean correctos, haya un faltante de los mismos o fondos insuficientes para cubrir alguna de las transferencias ordenadas, no se deberá realizar ninguna de las transferencias y notificar al Juzgado oficiante. 5) **TRABESE EMBARGO** sobre los haberes que perciba la parte demandada **RICARDO GUSTAVO MEIJA, D.N.I. N°**

22.806.297, en su carácter de dependiente de **Departamento General de Policia**, hasta cubrir la suma de **\$304.615.-** en concepto de saldo de honorarios regulados a favor del letrado Gustavo Eduardo Mancino; con más la suma de **\$30.461.-** en concepto del 10% de aportes de Ley, con más la suma de **\$90.000.-** calculadas provisoriamente para responder por acrecidas, en el porcentaje que por Ley que corresponda de dicho ingresos (**conforme arts. 1, 2, 3 del Decreto Nacional 484/87; y arts. 120 y 147 de la L.C.T.**), en forma mensual e ininterrumpida. A tal efecto, líbrese oficio al empleador haciéndose constar que los importes retenidos deberán depositarse en el BANCO MACRO S.A Delegación Tribunales, a la orden de la OFICINA DE GESTION ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3 y como pertenecientes al presente juicio. Debiendo comunicarse cuando se produzcan los depósitos. Hágase saber al empleador que deberá efectuar los depósitos correspondientes en la cuenta judicial nro. Cuenta N° **562209545493360** y CBU **2850622350095454933605**. Asimismo hágase conocer que en caso de que al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda hacerse efectiva la misma, debiendo comunicarse de inmediato al Juzgado.- **NAR - 2987/15**

Se confeccionó oficio digital.

Actuación firmada en fecha 26/06/2025

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Diego Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20244092110

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.